

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2023/28	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	23 de noviembre de 2023
Duración	Desde las 12:10 hasta las 13:45 horas
Lugar	Salón de Plenos del Ayuntamiento
Presidida por	María Loreto Serrano Pomares
Secretario	Antonio Sánchez Cañedo
Interventor	Eduardo López Martínez

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
21462918P	Ana María Blasco Amorós	SÍ
74195746T	Ángel Piedecausa Amador	SÍ
48364228N	Ana Antón Ruiz	SÍ
48561644L	Borja Francisco Merino Díaz	SÍ
74015219T	David Fernández Ortiz	SÍ
48378550M	Encarnación María Ramírez Baeza	SÍ
74379479D	Esteve Ruiz Rodenas	SÍ
74012497S	Francisca García Cerdá	SÍ
77038307Z	Joaquín Lozano Alonso	SÍ
33486152S	José Francisco López Sempere	SÍ
21423393C	José Pedro Martínez González	SÍ





48317445B	Lorenzo Andreu Cervera	SÍ
74190091A	María Manuela Baile Martínez	SÍ
33486060S	María Dolores Tomás López	SÍ
74182725C	María Loreto Serrano Pomares	SÍ
74359461R	María de los Ángeles Roche Noguera	SÍ
74011966J	Mireia Moya Lafuente	SÍ
21510691X	Óscar Pedro Valenzuela Acedo	SÍ
74363148P	Trinidad Ortiz Gómez	SÍ
48315855P	Vicente Óscar Ortiz Bonmatí	SÍ
74194754C	Yolanda Seva Ruiz	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la lectura de las Declaraciones Institucionales antes de pasar a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL POR EL FALLECIMIENTO DE DON MIGUEL CUERVO ARANGO Y CASO DE LOS COBOS, ALCAIDE HONORARIO VITALICIO DEL CASTILLO-FORTALEZA DE SANTA POLA

El pasado día 15 de noviembre falleció Don Miguel Cuervo Arango, el Alcaide Honorario Vitalicio del Castillo-Fortaleza de Santa Pola, que fue nombrado en el Pleno del 26 de agosto del año 2005 como reconocimiento público y ciudadano, por razón a su vinculación continuada y llena de afecto a esta población, junto con su especial sensibilidad cultural, su interés demostrado por todo lo que concierne al engrandecimiento de esta Villa, y su integración con los vecinos, tanto en su vida diaria como en sus preocupaciones y afanes.

Para el otorgamiento de esta distinción y honor se consideraron las cualidades excepcionales que concurrían en el galardonado, los servicios prestados a Santa Pola y los méritos y las circunstancias singulares que le hicieron acreedor para que se le diera pública gratitud y satisfacción por la Villa.

Don Miguel Cuervo Arango se hizo merecedor de este reconocimiento por distintos méritos:

En primer lugar por su faceta como **Humanista**, porque si en algo ha sobresalido Don Miguel Cuervo Arango es por su concepción integradora de los valores humanos, como resultado de una rica serie de virtudes humanas como son el entendimiento, la colaboración y la capacidad de lucha, de amistad y diálogo.

Fueron muchas las razones para otorgarle este título, pero la fundamental es por ser una de las personas más querida y respetada por los santapoleros, cariño y respeto que se





ha ganado a lo largo de su trayectoria personal, profesional, como mecenas y como deportista, por su carácter cercano y humilde, por el vínculo sentimental que le une a esta Villa que si bien no le vio nacer, fue la elegida para asentarse para siempre, para crecer como persona, para que crecieran primero sus hijos y después sus nietos. Y sobre todo, por proporcionar bienestar, no sólo para los suyos, sino también para los que de alguna forma han tenido vinculación con él, profesional o personalmente.

Como **Empresario** asumió la responsabilidad de dirigir con acierto y éxito una empresa centenaria, las Salinas Braç del Port, en la que empezó su andadura en el año 1960, consiguiendo con su tesón y constancia en el trabajo que fuera nombrado director de las mismas en el año 1972, afrontando de manera muy directa las demandas, las necesidades y los retos del aprendizaje, de la experiencia, de la innovación y la calidad, y si hay algo que le ha caracterizado como empresario ha sido que ha sabido anteponer siempre los derechos y necesidades de los trabajadores. De hecho, durante muchos años Santa Pola tuvo como base económica la Pesca y las Salinas siendo estas últimas la industria más importante de aquella época. Los trabajadores salineros se consideraron siempre como privilegiados, ya que si la Industria creció y se expandió, ese crecimiento también revirtió en los empleados, sabiendo imprimir como un sello de identidad propia a las Salinas.

Desde su labor como director de las Salinas Braç del Port, ha generado empleo y oportunidades para los trabajadores, con la responsabilidad de un empresario, de un emprendedor que es parte de la comunidad y de la ciudadanía para buscar la prosperidad y el desarrollo, ganándose desde el principio el cariño y respeto de la población santapolera, y contribuyendo con la amplia expansión que ha tenido y tiene los productos extraídos de las salinas, a dar a conocer el nombre de Santa Pola a lo largo de toda la geografía nacional e internacional.

En su faceta como **Mecenas**, destaca su labor y apoyo económico que la empresa que dirige ha dado a la restauración del Patrimonio Histórico teniendo el ejemplo más evidente en la Restauración de la Torre del Tamarit, y su participación y colaboración en eventos culturales como son los Congresos Internacionales, el Museo de la Pesca, Archivo fotográfico, etc.

Como **Deportista**, destaca su gran afición a los deportes náuticos, sobre todo el remo, la pesca deportiva y la pesca de altura, en donde valora de forma especial el compañerismo, la deportividad, la valentía, el respeto a la normas y a los rivales, la honestidad, el espíritu de equipo o el afán de superación, por ello, fue nombrado Presidente del Club Náutico de Santa Pola entre los años 1987 y 1991, Presidente de la Asociación de Clubes Náuticos de la Provincia de Alicante en el mismo periodo y Vicepresidente de la Federación de Remo de la Comunidad Valenciana.

Todas las razones que le hicieron merecedor en el año 2005 del nombramiento como Alcaide Honorario, no dejaron de crecer durante todos los años que ostentó dicha distinción, siendo testigo de todos los actos institucionales, sociales y culturales de nuestra localidad.

El Castillo-Fortaleza queda huérfano de su Alcaide y los santapoleros y santapoleras perdemos una de las figuras más emblemáticas que deja un huella imborrable en nuestra historia.

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PARA CONMEMORAR EL DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El 3 de diciembre celebramos el Día Internacional de las personas con discapacidad.

Todas las personas tenemos dignidad y los mismos derechos,





independientemente del apoyo que podamos necesitar. Esta es la disposición de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Hoy queremos expresar el compromiso de nuestro país de garantizar los derechos de los casi 4 millones de personas con discapacidad que hay en España y de sus familias.

Las personas con discapacidad requieren mucho apoyo en casi todas las actividades de la vida cotidiana: comunicación, cuidados, salud, educación, etc., además de las propias barreras (arquitectónicas o de cualquier otra índole) con las que deben lidiar día a día. Ello supone, desgraciadamente, que las personas con discapacidad no cuentan, a priori, con las mismas oportunidades que el resto de la población, ni laborales ni socioeconómicas.

Desde aquí, queremos ratificar la reforma del Artículo 49 de la Constitución Española para adaptarlo a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de 2006, cambiando tanto la terminología “disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos” que se empleaba para referirse y tratar al colectivo de las personas con discapacidad con los valores de la misma Constitución y la dignidad connatural de las personas, así como el contenido para poder garantizar la efectividad de derechos y el acceso a bienes y servicios a todas las personas, independientemente de sus circunstancias personales.

Manifestamos también el compromiso de afrontar el creciente aumento de personas afectadas de enfermedad mental y de Trastornos del Espectro del Autismo. Este hecho requiere una atención especial en todas las etapas de la vida, especialmente en adolescentes, pues cada año se diagnostican más casos en esta etapa vital.

Se debe ofrecer más oportunidades laborales a las personas con discapacidad, promocionando los principios relacionados con la Responsabilidad Social entre las empresas, para poder reducir la tasa de paro de este colectivo, aprovechando su talento y estimulando su potencial.

Las personas con discapacidad quieren y deben participar en la sociedad, por ello debemos construir una comunidad libre, abierta, inclusiva, justa y solidaria. Las asociaciones ya trabajan para conseguir un mundo en el que todas y todos participemos en igualdad de condiciones, en el que tener una discapacidad no sea sinónimo de pobreza o exclusión.

Ahora somos nosotras y nosotros los que tenemos que trabajar juntos y juntas porque lo que es bueno para las personas con discapacidad, también lo es para la sociedad en su conjunto.

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL DÍA MUNDIAL DEL SIDA

Cada año, el 1 de diciembre, el mundo conmemora el Día Mundial del Sida. Ese día gente de todo el mundo se une para apoyar a las personas que viven con el VIH y recordar a las que han fallecido por enfermedades relacionadas con el sida.

Cada Día Mundial del Sida gira en torno a un tema diferente. En 2023 el lema es [Que lideren las comunidades](#). Dado que el cambio no depende de un momento, sino de un movimiento, el



mensaje «Dejemos que las comunidades lideren» no solo sonará un día. Estará en el centro de las acciones que se desarrollarán a lo largo de noviembre, entre ellas la publicación del Informe del Día Mundial del Sida a finales de noviembre, llegará a su punto más alto el 1 de diciembre coincidiendo con el Día Mundial del Sida, y seguirá resonando a lo largo de todo diciembre y más adelante.

El tema de este año incorpora toda una lista de desafíos sobre los que el Día Mundial del Sida ha alertado en todo el mundo. Establecido en 1988, el Día Mundial del Sida fue el primer día dedicado a la salud en todo el mundo. Desde entonces las agencias de las Naciones Unidas, los Gobiernos y la sociedad civil se reúnen cada año para luchar en determinadas áreas relacionadas con el VIH.

- En todo el mundo se llevan a cabo actividades de concienciación.
- También mucha gente decide llevar un lazo rojo, que es el símbolo universal que muestra el apoyo y la solidaridad para con las personas que viven con el VIH.
- Mucha gente que vive con el VIH escoge ese día para alzar la voz y hacerse oír sobre temas importantes en sus vidas.
- Muchos grupos de personas que viven con el VIH y otras muchas organizaciones de la sociedad civil implicadas en la respuesta al sida se movilizan en apoyo de las comunidades a las que representan y para recaudar fondos.
- Las actividades que se realizan ponen de manifiesto el estado actual de la epidemia.

El Día Mundial del Sida sigue siendo tan importante hoy como cuando empezó, y continúa recordando a la sociedad y a los Gobiernos que el VIH no ha desaparecido. A día de hoy es fundamental aumentar la financiación para la respuesta al sida. También es esencial que la sociedad en su conjunto tome conciencia de cómo el VIH afecta la vida de las personas, para que de este modo podamos poner fin al estigma y la discriminación, y consigamos mejorar la calidad de vida de las personas que viven con el VIH.

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por el Sr. Secretario se indica que han estado a disposición de los miembros de la Corporación las Actas números 27, 28, 29 y 30 para su aprobación.

Ante lo expuesto, con la abstención de los no asistentes a dichas sesiones, el Ayuntamiento Pleno, **ACORDÓ:**

Aprobar las siguientes actas del Pleno del Ayuntamiento:

- Acta número 27 de la sesión ordinaria celebrada el 26 de octubre de 2023.
- Acta número 28 de la sesión extraordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2023.
- Acta número 29 de la sesión extraordinaria-urgente celebrada el 8 de noviembre de 2023.
- Acta número 30 de la sesión extraordinaria-urgente celebrada el día 17 de noviembre de 2023.



Abandona el Salón de Sesiones la Sra. Moya Lafuente.

Expediente 27561/2023. Órganos Colegiados (Constitución, Modificación o Supresión). Cambio fecha celebración Pleno ordinario de diciembre.

Favorable | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

PRIMERO.- Que el Pleno Ordinario correspondiente al mes de diciembre se celebre el lunes día 18 de diciembre de 2023 a las 12:00 horas.

SEGUNDO.- Que las Comisiones Informativas correspondientes a dicha sesión se celebren el día 11 de diciembre de 2023

Juventud-Expediente 24218/2023. Acciones de Carácter Cultural. Aprobación I Plan de Juventud Pla Jove

Favorable | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la Propuesta favorablemente dictaminada en la Comisión Informativa en la que se expone que desde la Concejalía de Juventud se ha trabajado en el último año con el objetivo de elaborar un documento que diera respuestas a las necesidades de la juventud santapolera.

Basándonos en las indicaciones de la ley 15/2017 de 10 de noviembre de Políticas Integrales de Juventud de la Generalitat Valenciana, son los ciudadanos y ciudadanas de 12 a 30 años de edad los que deben convertirse en protagonistas tanto en el diseño como en la ejecución de políticas que les afectan.

El documento presentado con el nombre de **I Plan Estratégico de Juventud de Santa Pola "Pla Jove"** se concibe como una herramienta fundamental para orientar a la administración local en materia de garantías de los derechos de la juventud santapolera, adaptando la política pública sobre juventud a sus necesidades, problemas y expectativas.

El Plan se presenta como un documento sencillo, vivo y dinámico, abierto a un proceso continuo de revisión y modificación que permita dar respuesta a las diferentes realidades que se vayan presentando durante sus cuatro años de vigencia. Con un marcado carácter estratégico debido a que su interés radica, en primer lugar, en identificar las principales necesidades, retos, percepciones y anhelos de los y las jóvenes a partir de los resultados obtenidos de un profundo análisis de diagnóstico previo, y en segundo, conocer y analizar los recursos activos y experiencias desarrolladas por la administración local, y concretamente por parte de los técnicos y técnicas tanto del Racó Jove como del resto de áreas municipales que en mayor o menor medida están relacionadas con la juventud y que han aportado su visión en la elaboración de este documento.

Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra la **Sra. Tomás López** indicando que su Grupo va a votar a favor de este Plan. Saben que el Pla Jove es una radiografía de las demandas, inquietudes y necesidades de la población juvenil de





Santa Pola y es una herramienta que va a ser muy eficaz para resolver muchos de los problemas que tienen los jóvenes en Santa Pola y obtener financiaciones de otras administraciones para poner en marcha muchos programas.

Intervino la Sra. Antón Ruiz señalando que el voto de su Grupo también va a ser favorable a la aprobación de este Plan, que era muy necesario por temas de financiación y para conocer la situación actual de la juventud del pueblo y esperan que se llevan adelante acciones para solucionar los problemas y dar solución a sus necesidades.

La **Sra. Alcaldesa** cree que se tiene que seguir trabajando en organizar lo que no está organizado. Es importante saber qué necesitan los jóvenes y tener el Primer Plan Estratégico de Juventud, que también es necesario para tener las subvenciones necesarias. Explica que los jóvenes lo estaban demandando, para saber hacia donde se debe ir, querían que se tuviese en cuenta su criterio y por eso el anterior concejal de juventud inició el estudio del plan y el actual concejal lo trae a aprobar y lo va a llevar a ejecutar. Están trabajando en direcciones correctas, en este caso, apoyados por todos los grupos de la oposición y se deben felicitar todos.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/7293 de 20 de octubre de 2023 y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, **ACORDÓ:**

- 1º-Aprobar el **I Plan Estratégico de Juventud de Santa Pola “Pla Jove”**
- 2º-Dar traslado del presente Acuerdo al Instituto Valenciano de la Juventud, remitiendo un ejemplar del documento probado.
- 3º-Proceder a la difusión de éste documento en los diferentes canales municipales y en los departamentos tanto municipales como externos que en cierta forma han prestado ayuda para su redacción.

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO: Expediente 21863/2023. Baja puesto de pescado del puerto N°4

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se dio cuenta de la Propuesta favorablemente dictaminada por la Comisión Informativa en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

- 1.- Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 1/06/1988, se otorga la concesión del puesto n.º 4 de venta de pescado fresco en Zona Portuaria, a favor de D. Antonio Molina Bonmatí, con DNI 21882104L.
- 2.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la autorización administrativa para la explotación del puesto n.º 4, D. Antonio Molina Bonmatí, deja afectas, en concepto de garantía definitiva, la cantidad de 183,91 euros, acreditado mediante Aval registrado al n.º 469, número de operación 31989008397, de fecha 29/08/1989.
- 3.- Formalización del contrato administrativo el 29/12/1989.
- 4.- Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 30/03/20001, por el que se autoriza el cambio de titular del puesto n.º 4 del Local Regulador de venta de pescado fresco en la Zona Portuaria, en favor de D. Antonio Molina Sempere con DNI 21492719R.





5.- No consta garantía definitiva a nombre de D. Antonio Molina Sempere con DNI 21492719R

6.- Finalizado el plazo de vigencia de las concesiones de los puestos de venta de pescado en Zona Portuaria, se han seguido lotando en precario.

7.- El adjudicatario del puesto n.º 4 presenta escrito el 22/08/2023, con n.º de registro de entrada 2023-E-RC-17721, solicitando la baja de la concesión.

8.- Consta informe de fecha 20/09/2023 emitido por el Sr. Técnico de Comercio en el que se indica que *“Se adjuntan fotografías del estado exterior e interior del puesto, en la cual no se aprecia desperfectos notables”*.

9.- Obra en el expediente informe de la Tesorería Municipal, de fecha 25/09/2023 en el que se indica: *“ANTONIO MOLINA SEMPERE”, con D.N.I. 21492719R, no consta ser deudora a la Hacienda Local por concepto contributivo alguno, por los impuestos, arbitrios y tasas cuyo cobro gestiona directamente el Ayuntamiento de Santa Pola. ”*.

10.- Obra en el expediente informe de la Tesorería Municipal, de fecha 25/09/2023 en el que se indica: *“Revisada la contabilidad municipal, y la Base de datos de SUMA-Gestión Tributaria, se hace constar que no se observa la existencia de deuda pendiente emitida a nombre de MOLINA BONMATÍ, ANTONIO - DNI: 21882104L, por los impuestos arbitrios y tasas cuyo cobro gestiona directamente el Ayuntamiento de Santa Pola*.***”*.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/7328 de 23 de octubre de 2023 y sometida a votación el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

PRIMERO: Aceptar la petición formulada por D. Antonio Molina Sempere, con DNI 21492719R, de renuncia a la concesión del puesto n.º 4 de venta de pescado fresco en Zona Portuaria, con efectos desde el 22/08/2023.

SEGUNDO: Requerir a D. Antonio Molina Sempere para que, en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación del presente acuerdo, proceda a la retirada de enseres de su propiedad en el puesto n.º 4, dejándolo libre y expedito, y a la entrega de la llaves en el Negociado de Contratación y Patrimonio.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al interesado y al Negociado de Rentas y Exacciones, con el fin de que no se expidan más recibos por ocupación del citado.

Expediente 27406/2023. MOCIÓN PARA MODIFICAR EL SISTEMA DE PUBLICIDAD ELECTORAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA POLA

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Antes tratar la Propuesta, por parte del Grupo Municipal Socialista, tras la reunión mantenida con los portavoces indica que se va a cambiar la parte dispositiva de la Moción.

Por el Sr. Secretaria se da lectura a la Moción en la que se expone que en la actualidad, cuando acontecen elecciones de cualquier ámbito territorial el municipio de Santa Pola





acuerda determinados lugares para que los partidos políticos concurrentes puedan poner trípodes, pancartas y paneles con propaganda electoral.

En otros municipios, como la ciudad vecina de Elche, se habilitan espacios municipales en los que se disponen paneles de titularidad municipal numerados en los que los partidos electorales pueden y deben situar la propaganda electoral, habiéndose realizado previamente un sorteo sobre el orden de adjudicación.

Creemos que sería muy positivo fijarnos en este sistema para evitar que, en cuanto a los paneles y trípodes, cada vez que haya elecciones se invada la vía pública con elementos de este tipo, máxime teniendo en cuenta las experiencias pasadas con lluvia y viento, de tal forma que se estarían evitando futuros posibles accidentes que, por suerte, hasta la fecha no han ocurrido.

Además, en las épocas en que no haya elecciones – esto es, la mayor parte del tiempo – estas infraestructuras pueden ser utilizadas a modo de tablón de anuncios para el propio Ayuntamiento, pudiendo publicitar e informar de una forma más cercana y proactiva a la ciudadanía de la actividad municipal.

Abierto el turno de intervenciones...**(en grabación desde 0:40:32 hasta 0:42:46)**

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Instalar paneles de titularidad municipal en los diferentes espacios públicos que determine el propio Ayuntamiento y que durante los períodos electorales, y siguiendo la normativa aplicable al efecto, se ponga a disposición dicha infraestructura municipal ante la Junta Electoral de Zona de Elche a los efectos de contener la publicidad electoral correspondiente, mediante el sistema que legalmente corresponda y determine la propia Junta Electoral Central en lo referente a las ubicaciones y la numeración de las mismas que se adjudiquen a cada partido político.

SEGUNDO.- Que durante los períodos no electorales estas infraestructuras puedan ser utilizadas para campañas informativas municipales.

Expediente 27404/2023. Grupos Políticos. MOCIÓN SOBRE EL FONDO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 8, En contra: 11, Abstenciones: 1, Ausentes: 1

Por el Sr. Secretario se dio lectura a la Moción Presentada por el Grupo municipal Socialista, que textualmente dice:

El Fondo de Cooperación Municipal de la Comunitat Valenciana, primero de los instrumentos integrantes del Plan del Fondo de financiación de las entidades locales, tiene su origen en el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, que en su artículo 64.3 prescribe que, para potenciar la autonomía local sobre la base del principio de subsidiariedad, por ley de Les Corts, se creará el Fondo de Cooperación Municipal de la Comunitat Valenciana con los mismos criterios que el fondo estatal.

El 14 de septiembre de 2016, el Consell, a través del President de la Generalitat, anunció en el primer debate de política general celebrado en Les Corts que, por primera vez, los presupuestos de la Generalitat tendrían una dotación del Fondo Autonómico de Cooperación Municipal con, al menos 80 millones de euros para





financiar servicios, infraestructuras y equipamiento básicos de los municipios. El Consell, en enero de 2017, aprobó el Plan del Fondo de financiación de las entidades locales, con una composición tripartita integrada por:

- El Fondo de cooperación municipal incondicionado
- Las líneas de participación en los fondos europeos
- Las líneas de financiación para proyectos municipales de inversión

En abril del mismo año, se aprobó el Decreto 51/2017, de 7 de abril, de regulación del Fondo de Cooperación Municipal Incondicionado, primero de los instrumentos integrantes del Plan del Fondo de financiación de las entidades locales, prescrito para potenciar la autonomía local sobre la base del principio de subsidiariedad. (LO 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de autonomía de la Comunidad Valenciana)

Entre los fines y criterios del Fondo de Cooperación Municipal se encuentra:

- Garantizar la suficiencia de las entidades locales de la CV y potenciar su autonomía local
- Promover el equilibrio económico de los entes locales de la CV y la realización interna del principio de solidaridad.

Los principios sobre los que se asienta dicho fondo son los de objetividad, transparencia, publicidad y equidad, constituyendo un factor de articulación, equilibrio y cohesión territorial. Uno de los principales beneficios y que atiende a algunas de las principales necesidades y demandas de los ayuntamientos, es que la naturaleza de dichas ayudas es incondicionada, no finalista, es decir, los municipios tendrán autonomía y libertad para la inversión de dichos fondos en aquello que consideren prioritario.

La regulación del FCMCV establece que la distribución de las diputaciones participantes será con la misma cuantía que la Generalitat, utilizando, bien sus mismas reglas de distribución y bajo el mismo régimen de transferencias incondicionadas, o bien adaptando su propio régimen jurídico y reglas de distribución, atendiendo a los principios de equidad y objetividad. Las condiciones y, especialmente, la posibilidad de los ayuntamientos de poder decidir de manera autónoma el destino del FCMCV según las prioridades, pronto contó con el respaldo de muchos cargos públicos alicantinos.

La GVA, entre 2017 y 2023 ha inyectado un total de 280 millones de euros al FCM, de forma incondicionada a los Ayuntamientos. La participación de la Diputaciones se realiza mediante un acuerdo de adhesión voluntaria a este Fondo.

Tanto la Diputación de Valencia como la de Castellón mostraron desde la puesta en marcha de este fondo su interés en formar parte del mismo, dado el gran beneficio para el municipalismo, en ocasiones redoblando la partida correspondiente para ampliar el montante económico, ya que nadie conoce las necesidades de los municipios como las alcaldesas y alcaldes de éstos.

La Diputación de Alicante, presidida por el actual President de la Generalitat, del Partido Popular, se ha negado a adherirse a dicho fondo y por ende ha negado a los municipios alicantinos la aportación que le correspondía, lo que ha significado una pérdida de casi 95,7 M€. Esto supone un acto de insolidaridad hacia la ciudadanía y el sabotaje de leyes autonómicas que buscan la igualdad.

El boicot de la Diputación de Alicante condena a los ayuntamientos de Alicante a recibir la mitad de dinero que los ayuntamientos de Valencia y Castellón.

El Tribunal Constitucional desestima el recurso de inconstitucionalidad del Grupo Parlamentario Popular contra la Ley Valenciana Reguladora del FCM, atendiendo a la





“función de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica” de las diputaciones provinciales a los municipios con la consiguiente participación de éstas en el citado Fondo, a lo que están obligadas constitucional y legalmente.

Dentro del marco normativo, el objetivo común de la administración provincial y la Generalitat debe ser, el de conseguir, en nuestro ámbito territorial, una prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, mediante una asistencia económica y financiación que permita su autonomía local.

De este modo los ayuntamientos alicantinos obtendríamos una inyección económica para invertir de manera incondicionada en aquello que cada consistorio considere más prioritario.

En concreto, en nuestro municipio de SANTA POLA se ha dejado de percibir un total de **1.698.844 €** euros durante estos 7 años. Una suma muy importante que podríamos haber destinado para mejorar los servicios y las acciones en nuestro territorio.

El presidente de la Generalitat es incapaz de garantizar, a día de hoy, que este fondo continúe en los próximos ejercicios presupuestarios, a pesar de que las Diputaciones de Valencia y Castellón parecen haber manifestado su predisposición a mantenerlo.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en SANTA POLA propone al Pleno del AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA:

1. Instar a Les Corts a defender la vigencia del FCMCV, que permita generar certidumbre a los municipios beneficiarios y garantice la suficiencia financiera y presupuestaria a los ayuntamientos de la Comunitat.
2. Instar al Consell a comprometerse al mantenimiento del FCMCV y a generar la dotación presupuestaria establecida hasta la fecha, en la próxima Ley de Presupuesto General de la GV para el año 2024.
3. Instar al presidente de la Diputación Provincial de Alicante a adherirse al FCMCV, incorporando en el presupuesto 2024 la financiación de los municipios de la provincia de Alicante.
4. Instar al presidente de la Diputación Provincial de Alicante, ante la desestimación del recurso de inconstitucionalidad, a la consignación en el presupuesto 2024 y el abono con carácter retroactivo, de la parte del FCMCV no abonada por dicha Diputación a los ayuntamientos alicantinos.

Tras el turno de intervenciones (**en grabación desde 0:42:46 hasta 1:04:00**) se somete a votación, con once votos en contra (PP), un voto de abstención (Vox) y ocho votos a favor (6 PSOE Y 2 Més Santa Pola), **NO PROSPERA LA MOCIÓN PRESENTADA.**

Expediente 19515/2023. Información Económico-Financiera. DACIÓN CUENTA DE MOROSIDAD Y PMP 3 TRIMESTRE 2023 AYTO Y ADL

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por el Sr. Secretario se indica a los miembros del Pleno que ha estado a su disposición el expediente relativo a la Morosidad y el Periodo Medio de Pago del tercer trimestre del Ayuntamiento y de la Agencia de Desarrollo Local para su conocimiento. El Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.





Expediente 24188/2023. Información Económico-Financiera. DACIÓN CUENTA PLENO MUNICIPAL COSTE EFECTIVO SERVICIOS PRESTADOS 2022

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por el Sr. Secretario se indica que ha estado a disposición de todos los miembros de la Corporación el expediente correspondiente al Coste Efectivo de los Servicios Prestados 2022, para su conocimiento.

El Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

RATIFICACIÓN DECRETOS

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por el Sr. Secretario se indica que han estado a disposición de los miembros de la Corporación los decretos números 2023-3010 y el decreto 2023-3164 para su ratificación por el Pleno del Ayuntamiento.

Se someten los decretos de manera independiente a votación, adoptándose los siguientes ACUERDOS:

- Ratificar por unanimidad el decreto número 2023-3010.
- Ratificar por mayoría con dos votos en contra (Más Santa Pola), seis votos de abstención (PSOE) y doce votos a favor (11 PP y 1 Vox) el decreto número 2023-3164.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el Sr. Martínez González justificó a la urgencia del punto siguiente por ser una operación que se está tramitando desde junio y se ha llegado a un acuerdo con la entidad bancaria y se quiere destinar a servicios municipales, mejorar los servicios al ciudadano y aumentar el patrimonio municipal. Se sometió a votación la inclusión, y el Ayuntamiento Pleno, aprobó por unanimidad, la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 19200/2023. Adquisición mediante compra-venta de inmueble destinado a oficinas de la Agencia de Desarrollo Local.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que dada cuenta del expediente instruido para la Adquisición onerosa de un inmueble con destino a las oficinas de la ADL.

Obra en el mismo informe jurídico de la TAG de Patrimonio, conformado por el vicesecretario que suscribe, justificativo de la exclusión del contrato patrimonial del caso del ámbito de regulación de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 7 noviembre). Tal y como lo expresa el artículo 9.2 de la misma: *“quedan excluidos de la presente ley los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y*





demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles (...)”.

De conformidad con lo asimismo informado por la TAG, obran en el expediente de esta adquisición las siguientes actuaciones:

1. Memoria justificativa de la Presidencia de la Entidad Local en la que se especifican los bienes y derechos que van a ser objeto de adquisición. (Nota simple descriptiva de las finca/s y, expresiva de su estado de titularidad y cargas).

2. Pliego de condiciones que ha de regir el contrato. Dado el trámite no licitatorio del contrato de adquisición, el pliego administrativo se reduce a fijar los términos de la compraventa, que habrán de plasmarse en la correspondiente escritura pública, objeto que cumple el presente informe, del modo que sigue:

I. EXPOSITIVOS:

- Titularidad: BTL SPAIN ACQUISITION I, S.L. UNIPERSONAL, con CIF B88363171 es dueña en pleno dominio de las siguientes fincas registrales:

A.- Finca nº 46167:

URBANA.- Local sito en la planta baja y altillo, con acceso directo e independiente desde la calle García Braceli número cinco. Con una superficie construida de doscientos once metros y sesenta y tres décímetros cuadrados, nueve metros cuadrados en la planta baja, y doscientos seis metros y sesenta y tres décímetros cuadrados en el altillo, y útil de ciento noventa y cuatro metros y ochenta y seis décímetros cuadrados, ocho metros cuadrados en la planta baja, y ciento ochenta y seis décímetros cuadrados en el altillo.- Linda: Frente, calle García Braceli: Derecha entrando, Local número uno; Izquierda, portal zaguán de acceso a las plantas altas; Fondo, el mencionado portal; zaguán de acceso a las plantas altas y edificio en calle José Alejo Bonmatí número cuatro.- Le corresponde una cuota de participación de diecisiete enteros ochenta y nueve centésimas por ciento.- Procede y forma parte del edificio, sujeto a la ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación, denominado “Puerto-Playa”, señalado con el número cinco de la calle García Braceli, en Santa Pola, inscrito en el Registro de Propiedad Horizontal bajo el número 724, al folio 32 del libro 580 de Santa Pola, inscripción 21ª, Ref. Catastral: 4100718YH1340S0002WH (VPO: No).

B.- Finca nº 46165:

URBANA.- Local sito en la planta baja, con acceso directo e independiente desde la calle García Braceli número cinco. Tiene una superficie construida de ciento ochenta y seis metros y sesenta y seis décímetros cuadrados, y útil de ciento setenta y cinco metros y cincuenta y nueve décímetros cuadrados.- Linda: Frente, calle García Braceli: Derecha entrando, Edificio número siete de la calle García Braceli; izquierda, Local dos y portal zaguán de acceso a las plantas altas; Fondo, el mencionado portal; zaguán de acceso a las plantas altas y edificio en calle José Alejo Bonmatí número cuatro.- Le corresponde una cuota de participación de dieciséis enteros once centésimas por ciento.- Procede y forma parte del edificio, sujeto a la ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación, denominado “Puerto-Playa”, señalado con el número cinco de la calle García Braceli, en Santa Pola, inscrito en el Registro de Propiedad Horizontal bajo el número 724, al folio 32 del libro 580 de Santa Pola, inscripción 21ª, Ref. Catastral: 4100718YH1340S0001QG (VPO: No).

RECTIFICACIÓN: Si bien se ha advertido:





1º) Que las referencias catastrales de la finca adquirida nº 46167, de Santa Pola, (planta baja y altillo), son las siguientes:

1. 4100718YH1340S0001QG (Planta baja).
2. 4100718YH1340S0002WH (Altillo).

Sin embargo, en la nota simple de la finca 46167, expedida por el Registro de la Propiedad, no aparece mencionada la primera referencia (4100718YH1340S0001QG).

2º) Que de las notas simples, emitidas por el Registro de la Propiedad, viene una duplicidad de la finca registral nº 46167 (C/ García Braceli nº 5, planta baja y altillo) con la registral nº 46165 (C/ García Braceli nº 5, planta baja), con referencia catastral: 4100718YH1340S0001QG.

La descripción de la planta baja de la C/ García Braceli nº 5 figura en las dos fincas registrales: nº 46165, referencia catastral 4100718YH1340S0001QG, y nº 46167, referencia catastral 4100718YH1340S0002WH.

Se solicita del/de la Ilustre Sr./Sra. Registrador/a de la Propiedad de Santa Pola nº 1 la práctica de las rectificaciones correspondientes en los asientos registrales.

- Título: Identificación del bien y datos de inscripción, titularidad y cargas:

Finca nº 46165:

La adquirió por compraventa, según Escritura otorgada en Madrid con número de protocolo 3950/2019, de fecha 19 de diciembre de 2019, ante su Notario D. Antonio Morenés Giles.- Inscripción 7ª, en la fecha 05 de marzo de 2020, al tomo 1726, libro 782, folio 152.

Finca nº 46167:

La adquirió por compraventa, según Escritura otorgada en Madrid con número de protocolo 3950/2019, de fecha 19 de diciembre de 2019, ante su Notario D. Antonio Morenés Giles.- Inscripción 7ª, en la fecha 05 de marzo de 2020, al tomo 1726, libro 782, folio 155.

Cargas y gravámenes:

Finca nº 46165:

Libre de cargas y gravámenes, según manifestación del vendedor, y como así consta en la nota simple recabada por la Notaría y expedida en fecha XX/XX/XXXX por el Illtre. Sr. Registrador de la Propiedad de Santa Pola.

Finca nº 46167:

Libre de cargas y gravámenes, según manifestación del vendedor, y como así consta en la nota simple recabada por la Notaría y expedida en fecha XX/XX/XXXX por el Illtre. Sr. Registrador de la Propiedad de Santa Pola.

Situación arrendaticia:

Finca nº 46165

Carece de arrendatarios.

Finca nº 46167





Carece de arrendatarios.

II. ESTIPULACIONES DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA:

La mercantil BTL SPAIN ACQUISITION I, S.L. UNIPERSONAL vende y transmite al Ayuntamiento de Santa Pola que compra y adquiere las fincas A y B del Expositivo I anterior.

- Precio y forma de pago:

El precio en que se realiza esta transmisión es de **CIENTO SESENTA Y UN MIL EUROS (161.000,00 €)**.

Se unirá a la escritura certificación del acuerdo de Autorización, Disposición y Ordenación del Pago realizado por el órgano municipal competente, con la oportuna fiscalización interna favorable de la intervención municipal de fondos.

El pago se materializará mediante transferencia bancaria a la cta. cte. que la vendedora indicará previamente a la escritura pública.

- Gastos e impuestos de la compraventa:

De acuerdo con el artículo 45 de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, el Ayuntamiento, como Administración Pública Territorial adquirente goza de exención subjetiva de este impuesto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 1455 del Código civil, los gastos de otorgamiento de escritura serán de cuenta del vendedor, y los de la primera copia y los demás posteriores a la venta serán de cuenta del comprador.

Los gastos de inscripción registral se abonarán por la Administración compradora, si bien, de conformidad con lo estipulado por el artículo 36.5 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, los honorarios del Registrador se reducirán a la mitad.

- Inscripción e incorporación al Inventario municipal de bienes:

Otorgado el título público de transmisión se procederá a la incorporación del inmueble al inventario municipal, y así constará en el expediente de su rectificación anual.

3. Pliego de prescripciones técnicas que ha de cumplir el bien en atención a la finalidad a que se va a destinar y demás circunstancias; dimensiones, composición, instalaciones, orientaciones, etc. El mismo ha sido redactado en fecha 17 de octubre de 2023, por el arquitecto técnico municipal.

4. Informe técnico de valoración. Emitido por los técnicos municipales (Arquitecta y arquitecto técnico) en fecha 09/11/2023. Del mismo viene la idoneidad del precio a satisfacer por el Ayuntamiento en pago del local objeto de adquisición, toda vez que la valoración técnica asciende a 484.267,06 €, y el precio convenido, a **CIENTO SESENTA Y UN MIL EUROS (161.000,00 €)**.

5. Informe técnico expresivo de las circunstancias que aconsejan la adquisición directa. Emitido por los referidos técnicos municipales en fecha 09/11/2023; expresivo de:

a) La escasez de oferta en el entorno.





- b) La peculiaridad del servicio o necesidad que debe ser satisfecho.
- c) La proximidad a la Casa Consistorial.

6. Acreditación de que se ha consultado un mínimo de tres ofertas, siempre que ello fuera posible (justificación de la imposibilidad, en su caso).

De conformidad con lo indicado en el informe de los técnicos municipales de 09/11/2023, se ha cursado oferta a los locales en venta que en el mismo especificaron, por encontrarse en un entorno cercano a la Casa Consistorial; a saber:

- Local en planta baja y entreplanta situado en C/ Muelle n.º 27 (Antigua Kutxa).
- Local en planta baja sito en C/ Francisco Conejero Bas n.º 1 esq. C/ Antina.

Resultando la mayor ventaja en la oferta del bien cuya adquisición se propone.

7. Informe técnico sobre idoneidad de los fines del inmueble a efectos de su adquisición mediante recursos procedentes del PMS. No es preciso, al no destinarse a la adquisición recursos procedentes del PMS.

8. Informe de intervención, con la preceptiva **retención de crédito** por el importe del gasto (retención de crédito nº 220230017855).

9. Se incluyen en el mismo informe técnico los contenidos de los apartados 4, 5 y 6 anteriores).

Abierto el turno de intervenciones hace uso de la palabra la **Sra. Seva Ruiz**, e indica que su Grupo va a votar a favor. Les parece correcta la compra y están a favor de encontrar espacios que hagan el servicio adecuado a la ciudadanía.

La **Sra. Alcaldesa**, explica que este local es necesario, el Ayuntamiento tiene déficit de locales, de patrimonio, y van a tener un local más para el pueblo de Santa Pola.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/7941 de 17 de noviembre de 2023 fiscalizada favorablemente con fecha de 17 de noviembre de 2023, y sometida a votación el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ**:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones técnicas y el de condiciones administrativas que han de regir la adquisición mediante compraventa de un inmueble con destino a las oficinas de la Agencia de Desarrollo Local de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Adquirir mediante compraventa el siguiente inmueble, por el precio de CIENTO SESENTA Y UN MIL EUROS (161.000,00 €):

Local sito en la planta baja y altillo, con acceso directo e independiente desde la calle García Braceli número cinco que procede y forma parte del edificio, denominado “Puerto-Playa”, en Santa Pola e inscrito en el Registro de Propiedad Horizontal bajo el número 724, al folio 32 del libro 580 de Santa Pola, inscripción 21 y Ref. Catastral: 4100718YH1340S0002WH

Con una superficie construida de doscientos once metros y sesenta y tres decímetros cuadrados, nueve metros cuadrados en la planta baja, y doscientos seis metros y sesenta y tres decímetros cuadrados en el altillo, y útil de ciento noventa y cuatro metros y ochenta y seis decímetros cuadrados, ocho metros cuadrados en la planta baja, y ciento ochenta y seis decímetros cuadrados en el altillo.- Linda: Frente, calle García Braceli: Derecha entrando, Local número uno; Izquierda, portal zaguán de acceso a las plantas altas; Fondo, el mencionado portal; zaguán de acceso a las plantas altas y edificio en calle José Alejo Bonmatí número cuatro.- Le corresponde una cuota





de participación de diecisiete enteros ochenta y nueve centésimas por ciento.- Procede y forma parte del edificio, sujeto a la ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación, denominado “Puerto-Playa”, señalado con el número cinco de la calle García Braceli, en Santa Pola.

Corresponde a las siguientes fincas registrales:

A.- Finca nº 46167:

Inscrita en el Tomo: 1726, Libro: 782, **Folio 155**, Inscripción: 7, fecha: 05/03/2020, del Registro de la Propiedad.

Descripción: URBANA.- Local sito en la planta baja y altillo, con acceso directo e independiente desde la calle García Braceli número cinco. Con una superficie construida de doscientos once metros y sesenta y tres décímetros cuadrados, nueve metros cuadrados en la planta baja, y doscientos seis metros y sesenta y tres décímetros cuadrados en el altillo, y útil de ciento noventa y cuatro metros y ochenta y seis décímetros cuadrados, ocho metros cuadrados en la planta baja, y ciento ochenta y seis décímetros cuadrados en el altillo.- Linda: Frente, calle García Braceli: Derecha entrando, Local número uno; Izquierda, portal zaguán de acceso a las plantas altas; Fondo, el mencionado portal; zaguán de acceso a las plantas altas y edificio en calle José Alejo Bonmatí número cuatro.- Le corresponde una cuota de participación de diecisiete enteros ochenta y nueve centésimas por ciento.- Procede y forma parte del edificio, sujeto a la ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación, denominado “Puerto-Playa”, señalado con el número cinco de la calle García Braceli, en Santa Pola, inscrito en el Registro de Propiedad Horizontal bajo el número 724, al folio 32 del libro 580 de Santa Pola, inscripción 21ª, Ref. Catastral: 4100718YH1340S0002WH (VPO: No).

B.- Finca nº 46165:

Inscrita en el Tomo: 1726, Libro: 782, **Folio 152**, Inscripción: 7, fecha: 05/03/2020, del Registro de la Propiedad.

Descripción: URBANA.- Local sito en la planta baja, con acceso directo e independiente desde la calle García Braceli número cinco. Tiene una superficie construida de ciento ochenta y seis metros y sesenta y seis décímetros cuadrados, y útil de ciento setenta y cinco metros y cincuenta y nueve décímetros cuadrados.- Linda: Frente, calle García Braceli: Derecha entrando, Edificio número siete de la calle García Braceli; izquierda, Local dos y portal zaguán de acceso a las plantas altas; Fondo, el mencionado portal; zaguán de acceso a las plantas altas y edificio en calle José Alejo Bonmatí número cuatro.- Le corresponde una cuota de participación de dieciséis enteros once centésimas por ciento.- Procede y forma parte del edificio, sujeto a la ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación, denominado “Puerto-Playa”, señalado con el número cinco de la calle García Braceli, en Santa Pola, inscrito en el Registro de Propiedad Horizontal bajo el número 724, al folio 32 del libro 580 de Santa Pola, inscripción 21ª, Ref. Catastral: 4100718YH1340S0001QG (VPO: No).

TERCERO.- Autorizar el gasto correspondiente al importe de la compraventa, así como disponer y ordenar el pago.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía para el otorgamiento del título público de adquisición.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se sometió a votación la inclusión, y el Ayuntamiento Pleno, aprobó con dos votos en contra (Más Santa Pola) y dieciocho



votos a favor (11 PP, 6 PSOE y 1 Vox) por mayoría, la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 27673/2022. Contrato de Servicios. Ratificación acuerdo plenario de adjudicación del Contrato de "Servicio Municipal de Recogida de RSU, Limpieza Viaria, Limpieza de Playas y Servicios Complementarios de Santa Pola.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 18, En contra: 2, Abstenciones: 0, Ausentes: 1

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes.

- **El Ayuntamiento Pleno, con fecha 16/11/2022, acuerda aprobar el expediente para la contratación de: Servicio Municipal de Recogida, de RSU, Limpieza Viaria, Limpieza de Playas y Servicios Complementarios de Santa Pola, así como los Pliegos técnico y administrativo, y autorizar el gasto para la contratación de referencia.**

- Acuerdo de Pleno, de fecha 26/10/2023, por el que, tras el proceso de licitación, se adjudica el contrato en favor de URBASER S.A., con CIF A79524054, por importe de 55.834.860,51 € (IVA incluido).

- Decreto de la Alcaldía número 2023-3164, de fecha 09/11/2023, que obra en el expediente y el cual se da por reproducido, por el que se retrotraen las actuaciones del expediente a la fase anterior a las actuaciones de la mesa de contratación: de informe de valoración de ofertas y propuesta de adjudicación, y en el que se propone a la Mesa de Contratación:

“(..).

SEGUNDO.- Proponer a la Mesa de Contratación, convocada al efecto, la adopción de lossiguientes acuerdos, si así lo estima oportuno:

1.- Adoptar expreso acuerdo de aceptación de los informes de valoración emitidos de modo conjunto por las técnicas municipales, en ejercicio de sus funciones auxiliares y complementarias de la Mesa, asumiendo como propios sus contenidos, conclusiones y propuestas. Todo ello en cumplimiento de la función de valoración de las ofertas atribuidas legalmente a la Mesa de Contratación.

2.- Formular al órgano de contratación, propuesta de adjudicación a favor del licitador URBASER SA, con CIF A79524054, por haber resultado la oferta que mayor puntuación ha obtenido en aplicación de los criterios previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, para lo cual se le deberá requerir para que, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, aporte la documentación prevista en la cláusula 35 de dicho pliego; y, en cuanto que la propuesta de adjudicación tiene un contenido material idéntico a la en su día formulada, que dio lugar al acuerdo de adjudicación adoptado por el Pleno en sesión de 26-10-2023, ...

3.- Formular al Ayuntamiento Pleno propuesta de ratificación del acuerdo adoptado en su sesión de fecha 26-10-2023.

“(..)”.

- Acuerdo de la Mesa de Contratación, de fecha 17/11/2023, el cual se transcribe en su





literalidad:

“(..).

Por el Secretario de la Mesa se da cuenta del Decreto de la Alcaldía nº 2023-3164, de fecha 09/11/2023, por el que se retrotraen las actuaciones del expediente a la fase anterior a las actuaciones de la mesa de contratación: de informe de valoración de ofertas y propuesta de adjudicación, y se propone a la Mesa la adopción de los siguientes acuerdos, si se estima oportuno:

“(..).

1.- Adoptar expreso acuerdo de aceptación de los informes de valoración emitidos de modo conjunto por las técnicas municipales, en ejercicio de sus funciones auxiliares y complementarias de la Mesa, asumiendo como propios sus contenidos, conclusiones y propuestas. Todo ello en cumplimiento de la función de valoración de las ofertas atribuidas legalmente a la Mesa de Contratación.

2.- Formular al órgano de contratación, propuesta de adjudicación a favor del licitador URBASER SA, con CIF A79524054, por haber resultado la oferta que mayor puntuación ha obtenido en aplicación de los criterios previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, para lo cual se le deberá requerir para que, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, aporte la documentación prevista en la cláusula 35 de dicho pliego; y, en cuanto que la propuesta de adjudicación tiene un contenido material idéntico a la en su día formulada, que dio lugar al acuerdo de adjudicación adoptado por el Pleno en sesión de 26-10-2023, ...

3.- Formular al Ayuntamiento Pleno propuesta de ratificación del acuerdo adoptado en su sesión de fecha 26-10-2023.

“(..)”.

Tras las oportunas deliberaciones, la Mesa ACUERDA Aceptar la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, contenida en su Decreto nº 2023-3164, de fecha 09/11/2023, y en consecuencia:

- Aceptar los informes de valoración emitidos de modo conjunto por las técnicas municipales, en ejercicio de sus funciones auxiliares y complementarias de la Mesa, que obran en el expediente, asumiendo como propios sus contenidos, conclusiones y propuestas. Todo ello en cumplimiento de la función de valoración de las ofertas atribuidas legalmente a la Mesa de Contratación.*
- Formular al órgano de contratación, propuesta de adjudicación a favor del licitador URBASER SA, con CIF A79524054, por haber resultado la oferta que mayor puntuación ha obtenido en aplicación de los criterios previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, para lo cual se le deberá requerir para que, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, aporte la documentación prevista en la cláusula 35 de dicho pliego; y, en cuanto que la propuesta de adjudicación tiene un contenido material idéntico a la en su día formulada, que dio lugar al acuerdo de adjudicación adoptado por el Pleno en sesión de 26-10-2023, ...*
- Formular al Ayuntamiento Pleno propuesta de ratificación del acuerdo adoptado en su sesión de fecha 26-10-2023.*

“(..)”.





Fundamentos de derecho.-

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra la **Sra. Seva Ruiz** explicando que el voto de su Grupo será favorable porque ya de una vez la licitación tiene que seguir su curso y llegar a su término y que el pueblo tenga el servicio de limpieza que se merece, tanto en recursos humanos como en materiales.

La **Sra. Alcaldesa** indica que este expediente es una de sus mayores pesadillas y agradece que lo apoyen. Por mucho que se esfuercen en terminar y por muchas horas, días y noches que le han dedicado parece que no tiene fin y es agotador.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/8067 de 21 de noviembre de 2023, y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, con dos votos en contra (Más Santa Pola) y dieciocho votos a favor (11PP, 6 PSOE y 1 Vox), por mayoría, ACORDÓ:

PRIMERO.- Ratificar el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 26-10-2023, que en su parte resolutive literalmente dice:

“(..).

1º Admitir a los siguientes licitadores en el procedimiento de licitación “Servicio Municipal de Recogida de RSU, Limpieza Viaria, Limpieza de Playas y Servicios Complementarios de Santa Pola”:

URBASER, S.A.	A-79524054
FOMENTO BENICASIM, S.A.	A-12006961
UTE (ACTÚA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L. y FCC MEDIO AMBIENTE SAU	B-73727349 A-285411639
SOCIEDAD ANÓNIMA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	A-46027660
OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.	A-27178789

2º Clasificar las ofertas presentadas por los licitadores, en el siguiente orden decreciente:

1 URBASER, S.A.	98,09 puntos
2 UTE (ACTÚA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L. y FCC MEDIO AMBIENTE SAU)	95,78 puntos
3 FOMENTO BENICASIM, S.A.	90,52 puntos
4 SOCIEDAD ANÓNIMA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	88,70 puntos
5 OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.	87,96 puntos

3º Adjudicar el contrato “Servicio Municipal de Recogida de RSU, Limpieza Viaria, Limpieza de Playas y Servicios Complementarios de Santa Pola”, en favor de URBASER, S.A., con CIF A-79524054, por importe de 55.834.860,51 € (B.I. 50.758.964,10 € + IVA 5.075.896,41 €), con cargo a los autorizados (2.2023.8.00154, 2.2023.8.00156, 2.2023.8.00158, 2.2023.8.00746, 2.2023.8.00747 y 2.2023.8.00748), por ser la oferta que ha obtenido la mayor puntuación, en aplicación de los criterios de





valoración establecidos en el PCAP e informes Técnicos emitidos por la Comisión Técnica, referenciados en los apartados 9º y 11º de los antecedentes (que se adjuntan, que forman parte y sirven de motivación para la presente adjudicación). La ejecución del contrato se realizará con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos, en la oferta (en aquello que no contradiga a los primeros) y resto de documentación contractual.

4º Disponer el gasto por importe de 55.834.860,51 €, con cargo a los autorizados indicados en el apartado 3º, y liberar la cuantía sobrante; con el siguiente desglose:

	Anualidades RSU	Limpieza viaria	Limpieza Playas
2024	2.311.563,23 €	2.473.484,32 €	798.438,51 €
2025	2.311.563,23 €	2.473.484,32 €	798.438,50 €
2026	2.311.563,23 €	2.473.484,32 €	798.438,50 €
2027	2.311.563,23 €	2.473.484,32 €	798.438,50 €
2028	2.311.563,23 €	2.473.484,32 €	798.438,50 €
2029	2.311.563,23 €	2.473.484,32 €	798.438,50 €
2030	2.311.563,23 €	2.473.484,32 €	798.438,50 €
2031	2.311.563,23 €	2.473.484,32 €	798.438,50 €
2032	2.311.563,23 €	2.473.484,32 €	798.438,50 €
2033	2.311.563,23 €	2.473.484,32 €	798.438,50 €
TOTAL	23.115.632,30 €	24.734.843,20 €	7.984.385,01 €

5º La formalización del contrato se realizará en plazo no superior a 5 días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento para su formalización, una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el artículo 153 de la LCSP (contratos susceptibles de recursos especiales en material de contratación).

6º Publicar la adjudicación en el perfil del contratante.

7º Publicar anuncio de formalización del contrato en el perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

(..).”

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los licitadores que han concurrido y su publicación en el Perfil del Contratante.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

DACIÓN CUENTA DECRETOS

Por el Sr. Secretario se indica que han estado a disposición de los miembros de la Corporación los siguientes Decretos de la Alcaldía para su conocimiento:

- Decreto número 2023-2893 de fecha 23 de octubre de 2023.
- Decreto número 2023-3189 de fecha 10 de noviembre de 2023.





- Decreto número 2023-3224 de fecha 15 de noviembre de 2023.
 - Decreto número 2023-3233 de fecha 17 de noviembre de 2023.
- El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterada.

DACIÓN CUENTA DECRETO DESDE EL 23/10/2023 HASTA EL 17/11/2023.

El Sr. Secretario indica a los miembros de la Corporación que han estado a su disposición los Decretos de la Alcaldía desde el 23 de octubre de 2023 hasta el 17 de noviembre de 2023, para su conocimiento.
El Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

DACIÓN CUENTA ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 14/09/2023 al 10/11/2023 (actas números de la 63 al 76)

Por el Sr. Secretario se indica que han estado a disposición de los miembros de la Corporación las Actas de la Junta de Gobierno Local desde el 14 de septiembre hasta el 10 de noviembre de 2023, actas numeradas de la 63 a la 76.
El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el turno de Ruegos y Preguntas (*en grabación desde 1:18:20 hasta 1:25:51*)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

